

anterior. Se decia en ella, segun las bulas de los Papas Inocencio y Alejandro, que las cinco proposiciones sacadas del libro de Jansenio estaban condenadas como heréticas en el sentido en que las había enseñado este autor; y que los que no se sujetasen á las órdenes dadas para asegurarse de la obediencia universal á los decretos de la fe, y distinguir por una señal sensible, segun el uso de la Iglesia, á los ortodoxos y á los que son sospechosos de opiniones heréticas, serian mirados por el mismo hecho como hereges, perseguidos jurídicamente y castigados con las penas contenidas en las constituciones pontificias. A los que habian escrito contra las bulas se les obligaba, además de la suscripcion del formulario, á hacer una retractacion formal y por escrito de lo que enseñaban en sus obras. La Sorbona adhirió unánimemente á esta resolucion, declaró que la suscripcion del formulario era el medio mas á propósito para impedir el progreso de los nuevos errores, y mandó que le firmasen los doctores, bachilleres y candidatos. La resolucion del clero fue tambien sostenida, en quanto á la egecucion, por un decreto del consejo, á que añadió el Rey mismo una carta para todos los prelados del reino.

23. No teniendo por conveniente los vicarios generales de París oponerse á cara descubierta á la autoridad del Monarca, publicaron un decreto que obligaba á suscribir el formulario. Pero aunque en el formulario se declaraba en términos espresos que se condenaban las cinco proposiciones en el sentido de Jansenio, en el cual las habian condenado Inocencio X

y Alejandro VII, alegaba por el contrario el decreto que en tiempo de Inocencio X solo se trataba en Roma de saber si aquellas proposiciones eran verdaderas y católicas, ó heréticas y falsas, con cuyo motivo exigia simplemente, en quanto al hecho de Jansenio, que se permaneciese en el respeto interior y sincero que se debia á las constituciones, y del cual seria la suscripcion del formulario un testimonio, una promesa, una singularidad inviolable y pública, como tambien de la creencia en orden á la decision de fe. A pesar de este embolismo de estilo, y de las palabras de respeto sincero, de seguridad pública, de promesa inviolable, no era difícil conocer la separacion del derecho y del hecho, exigiendo la creencia para el primero, y para el segundo el respeto ó el silencio respetuoso, que era el talisman del partido. El clero se quejó al Soberano: examinaron el decreto los prelados que se hallaban en la corte, le declararon de ningun valor ni efecto, como que atentaba á las constituciones apostólicas, y mandó S. M. que se revocase. Al contrario los párrocos de París, con sus eclesiásticos, hicieron una declaracion ante el notario público, para atestiguar que si á los obispos les habia escandalizado el decreto, á ellos y á sus clérigos los habia edificado mucho. Informado el Papa de este nuevo escándalo, dirigió á los vicarios generales un breve concebido en los términos de una indignacion tan vehemente como justa, acusándolos de que habian sentado una falsedad manifiesta; que usaban de mala fe, y que con rodeos artificiosos se oponian á

las decisiones de la Iglesia publicando que Inocencio X no habia hecho examinar las proposiciones en el sentido de Jansenio. „Conducta detestable (añadia) que en todas ocasiones os convence de sembradores de cizaña en el campo del Señor; de perturbadores de la Iglesia católica, y de autores, en cuanto podeis, de un cisma desgraciado.” Despues de esto los amenazaba con toda la indignacion y el rigor de la Silla de Pedro, con todo el peso de aquella piedra, que estrella irremediamente á los que son causa de que caiga sobre su cabeza.

En vista de este precepto terrible, que fue sostenido por la potestad real, publicaron los vicarios generales un nuevo decreto, escrupulosamente conforme al protocolo que se les envió de Roma, alegando por excusa, que se habia entendido su primer edicto contra su intencion, sin embargo de que no podia estar mas clara. Por lo demás, confesaban que las cinco proposiciones habian sido examinadas y condenadas en el sentido de Jansenio, como acababa de dárselo á entender Alejandro VII en su breve: revocaban su primer edicto, segun los obligaba á egecutarlo el mismo Papa, y ordenaban que se sometiesen todos con el corazon y con el entendimiento á las constituciones pontificias, suscribiendo pura y sencillamente en formulario del clero.

24. En esta ocasion (; tan saludable es el rigor, cuando va templado con la prudencia!), despues de este segundo edicto se declaró públicamente el abad de Bourzeis á favor de las decisiones de la Iglesia.

Lleno de franqueza y probidad, con un gran fondo de religion y una piedad sincera, no dió oídos á sus amigos ó elogiadores, que para eludir la sentencia de la santa Sede negaban que se hallasen en Jansenio las cinco proposiciones, ni aun en términos equivalentes. Convencido de lo contrario por haberlo confesado y sostenido él mismo antes de la publicacion de la bula en una obra latina que habia publicado con aplauso de los principales del partido, se horrorizó de la mala fe con que procedian, y se creyó obligado á retractar solemnemente todo lo que habia dicho en contrario, ó lo que no se conformaba de todo punto con las decisiones de la santa Sede. No contentándose, pues, con suscribir la bula pura y sencillamente, protestó que quisiera borrar con su sangre cuanto habia escrito á favor de las nuevas opiniones, y que profesaria toda su vida una inviolable sumision á los decretos del Padre Santo, como maestro comun de los cristianos en la fe, sucesor del Príncipe de los Apóstoles y Vicario de Jesucristo en la tierra. Estas son sus propias palabras.

Despues de esta abjuracion, el abad de Bourzeis, tan alabado antes por todos los panegiristas de los fautores de la novedad, fue tratado ya como un vil adulator del cardenal Mazarino (1). Pero avergüéncense esos calumniadores de su poca destreza y de las equivocaciones de su ignorancia. El cardenal Mazarino habia muerto en el mes de Marzo del año 1661, y el abad de Bourzeis no hizo su retractacion hasta el

(1) *Hist. del Jans. ann. 1661.*

mes de Noviembre del mismo año, esto es, ocho meses despues de la muerte del cardenal ministro; por consiguiente, segun estos necios calumniadores, hizo el abad por el cardenal difunto lo que nunca habia querido hacer por el ministro vivo. Así aseguraron tambien que el doctor Isaac Habert habia escrito contra el jansenismo con el objeto de complacer al cardenal de Richelieu, dos meses despues de la muerte de este ministro. Este es el caso que hay que hacer de las acusaciones y de los elógios fabricados en las sectas.

25. La conversion, ó por mejor decir, la variacion del arzobispo de Sens, Luis de Gondrin, que firmó tambien el formulario, ofendió poco al partido y no admiró á nadie. Este prelado, como es bien notorio, tomaba el color de todos los objetos interesantes que le rodeaban, y volvia á dejarle luego que no le presentaban ningun interés. Cuando se publicó la bula de Inocencio X, dijo en una carta pastoral que las cinco proposiciones habian sido fabricadas maliciosamente por los enemigos de la gracia del Salvador, y que el Papa las habia condenado sin ninguna relacion á Jansenio. El año siguiente se declaró, creyéndose (decia) obligado en conciencia á hacerlo así, á favor de los prelados que decidieron que las cinco proposiciones habian sido condenadas como heréticas en el sentido de Jansenio. Once dias despues protestó que adhiriendo por el bien de la paz al mayor número de los obispos, no habia pretendido perjudicar en nada á la doctrina de San Agustin, esto es, á la de

Jansenio, segun su language, que era demasiado conocido; é hizo que se autorizase su protesta con público testimonio. Al dia siguiente, instado de otra cosa que no era la conciencia, y teniendo grandes temores de que se procediese canónicamente contra él, declaró que se sujetaba con una sinceridad perfecta á la bula, y que haria que en su diócesi fuese obedecida en todo y por todo. En 1656 defendió delante del sábio arzobispo de Tolosa Pedro de Marca, que ni él ni otro alguno le enseñaria en Jansenio la doctrina condenada de las cinco proposiciones. En la asamblea de 1657 parece que todavía pensaba así, por la resistencia que hizo á la resolucion del clero relativa al formulario; y en 1661 suscribió este formulario, pues espidió un edicto que declaraba sin ninguna ambigüedad que las cinco proposiciones habian sido condenadas como heréticas en el sentido de Jansenio, y que este sentido no era el de San Agustin. Pero se tenia tan mala opinion de la sinceridad de este prelado, que fueron pocos los que creyeron que pensase en otra cosa que en rehabilitarse en la corte de Roma y en la de Francia. Así lo escribió el nuncio al Papa. En efecto, comenzaba su Santidad á proceder contra este prelado, y tratándole ya como escluido de su comunión, le habia negado el jubileo, al mismo tiempo que enviaba la bula á los demás obispos.

26. Algunos de sus cólegas y amigos no teniendo los mismos motivos de interés, no tuvieron tampoco la misma complacencia. Causó sorpresa ver á su cabeza al obispo de Alet, que se habia mostrado tan

contrario á la resolución de los jansenistas en su respuesta dada al famoso caso de conciencia del doctor Arnaldo. En cuanto al obispo de Pamiers, causó menos maravilla su mutacion, aunque en otro tiempo, cuando no era mas que el abate Caulet, habia hablado, así contra los sentimientos erróneos en materia de fe, como contra el orgullo y las mentiras del protector francés de los errores belgas. Pero admirados del obispo de Alet, á quien llenaba siempre de elogios, nada hacia segun sus órdenes, siguiendo en todo sus máximas. Así que, de calumniador no menos infamado hasta entonces que el P. Vicente Paoli, le trasformaron los jansenistas en un instante en un santo digno de ser canonizado (1). ¡Tan cierto es que en los partidos nadie debe desesperar jamás de su reputacion! Parece sin embargo, que antes de proceder á esta apoteosis se le debia haber exigido una retractacion auténtica de cuanto habia depuesto en juicio contra el padre y protector del jansenismo en Francia: porque al cabo, si dijo entonces la verdad, ¿cómo puede llamar santo semejante protector? Y si mintió, ¿cómo puede ser llamado santo el mismo sin reparar la calumnia? Es, pues, necesario, segun lo han dicho ya otros, quitar de los nichos y borrar del número de los santos ó á Arnaldo, ó á Mr. Caulet (2). Pero todas las variaciones y contradicciones se concilian maravillosamente en las sectas, pues ellas son su elemento natural.

(1) *Jur. polit. Du-Clerge. Intret 2.* (2) *Mem. Cron. tom. 3. pag. 483.*

Los partidarios del silencio respetuoso continuaron alborotando con sus clamores la corte, las ciudades y todo el reino. Se quejaban principalmente de que los obispos habian procedido en París como si hubieran estado congregados en concilio nacional; y decian, que como su encargo era solo relativo á los asuntos temporales, no habian tenido ningun derecho para decretar con respecto á la fe ni á la disciplina: alegacion tan falsa como perversa, supuesto que estas asambleas desde su establecimiento están en posesion, como se vé por la coleccion de sus actas, de hacer reglamentos concernientes á la fe y á las buenas costumbres. Sin embargo, este efugio fue causa de que por mas de dos años se suspendiese en la mayor parte de las diócesis la suscripcion del formulario. Se esperaba reducir á los refractarios con la suavidad y por medio de las conferencias. Pero sucedió lo mismo que produjeron en todos tiempos estas composiciones con los sectarios.

27. Las religiosas de Port-Royal firmaron desde luego y sin la menor dificultad el formulario propuesto por el estilo de los vicarios generales de París en su primer edicto. No se quejaron de que se las tratase como teólogas; y realmente en cuanto á las materias de la gracia merecian igualmente este título que los jóvenes candidatos de la universidad, á quienes se exigia la suscripcion como un testimonio que deben dar de su fe todos los católicos cuando la Iglesia cree que tiene que asegurarse de ella. Otra cosa fue cuando se las pidió una suscripcion pura y simple,

sin ninguna relacion al edicto. Al momento se publicó la carta ó los lamentos de un solitario sobre la persecucion con que se incomodaba á unas buenas religiosas, á unas vírgenes sencillas y sin estudio, que por razon de su sexo y de su estado eran incapaces de entender lo que se las queria hacer firmar. En vano escribió al Rey el señor Arnaldo de Andillas en apoyo de la fe de aquellas religiosas, y en vano hizo lo mismo la madre Inés Arnaldo, su abadesa, en nombre de sus hijas: con lo que se determinaron, por consejo del doctor Antonio Arnaldo, á firmar que condenaban con toda sinceridad los errores de que se trataba, sin distinguir espresamente el hecho del derecho. Pero despues, algunas de ellas, á pesar del predominio de este doctor, se encapricharon en que con esta reticencia habian denigrado la memoria de Jansenio; con lo que se apesadumbraron en tal extremo, si hemos de creer al juicioso autor de la obra del jansenismo, que á la madre Eufémia, hermana de Pascal, la costó la vida, y la madre priora estuvo gravemente enferma (1).

Peor fue cuando viendo que todavía no habian cumplido lo que debian á la Iglesia, las significó uno de los vicarios generales que condenasen espresamente las cinco proposiciones en el sentido que tenían en la doctrina del libro de Jansenio. Fue cruel la perplegidad pero no duró mucho. La dimision que el cardenal de Retz hizo entonces del arzobispado de París; la muerte precipitada de Mr. de Marca,

(1) *Hist. del Jans. ann. 1661.*

que fue su sucesor, y la promocion de Mr. de Perfixe, las dejaron respirar algun tiempo.

28. Sin embargo, esta primera escena ocasionó una especie de cisma en el mismo partido. Convenian todos en no firmar la condenacion del libro de Jansenio; pero estaban divididos en cuanto al modo de suscribir el formulario sin infamar un libro tan apreciable para todos los del partido. En realidad no era esto muy fácil, pues el formulario decia espresamente que se condenaba con el corazon y con la boca la doctrina de Jansenio contenida en su libro, y que esta doctrina no era la de San Agustin; con cuyo motivo hubo tres opiniones principales (1). La primera se esplica en estos términos en una obra que publicaron entonces los que la sostenian: „Algunos teólogos célebres, que, por espacio de mas de cinco años, han declarado muchas veces que los que estaban persuadidos de que no se hallaban en Jansenio las cinco proposiciones, no podian en conciencia suscribir el formulario, son ahora de dictámen, que no debe haber dificultad en firmarle, sin ninguna esplicacion ni restriccion, aunque no se crea interiormente que Jansenio enseñase las heregías que se le atribuyen en el mismo formulario. El fundamento de este nuevo dictámen (continúa el autor) es que aunque en el formulario está mezclado el hecho con el derecho, la suscripcion recae solamente sobre el derecho, en cuanto á la creencia interior; y acerca del hecho no

(1) *Suscrip. del formul. p. 1.*

contiene mas que un testimonio de respeto y de deferencia." Por esta decision se puede hacer juicio de la moral del casuista que habia contribuido á que las religiosas de Port-Royal firmasen desde luego, sin distinguir espresamente entre el hecho y el derecho.

La segunda opinion, diametralmente opuesta á la primera, es, que á no estar persuadido de que las cinco proposiciones están en Jansenio, no se puede firmar simplemente, y sin ninguna esplicacion ó restriccion verbal, pues de otro modo la suscripcion incluiria una restriccion mental, que es muy reprehensible en todas ocasiones, y mucho mas en las profesiones de fe, y además un perjurio, con una calumnia contra un santo obispo. ¿Creeríamos, á no hallarse comprobado con monumentos auténticos y nada sospechosos, que hubiese habido nunca semejante diversidad de opiniones entre unos teólogos que no cesaban de declamar contra las reticencias y las restricciones mentales; y que los mas severos no hubiesen hallado ni mentira, ni sombra de pecado en firmar y en jurar, sin esplicacion ni restriccion espresa, en una confesion de fe que se cree una cosa que efectivamente no se cree? ¿Es ésta la doctrina de San Agustin contra la mentira?

29. Pascal publicó, con motivo de la suscripcion de Port-Royal, otra opinion bastante difícil de desenrañar, sin embargo de la exactitud geométrica del autor. Habia dicho de mil modos en sus provinciales, que Inocencio X no se opuso en nada á la doctrina

de la gracia eficaz por sí misma; y que las cinco proposiciones estaban legítimamente condenadas, pero que no eran de Jansenio, sino que habian sido forjadas por los molinistas: es decir, que entonces se atrincheraba, como todos los del partido, en la distincion tan felizmente inventada del hecho y del derecho. De distinto modo pensó cuando firmaron las religiosas. Persuadido entonces á que las cinco proposiciones no contenian otra doctrina que la de Jansenio, y creyendo que era ésta la de San Agustin y de la Iglesia católica acerca de la gracia eficaz, sostuvo que los Papas habian errado, no en el hecho, sino en el derecho: de donde inferia que en conciencia no se podia suscribir al formulario sin exceptuar de un modo espreso el sentido de Jansenio, y que suscribiéndole de otro modo, se habia pecado, no solo contra las leyes de la sinceridad cristiana, sino contra las de la rigurosa justicia, infamando indignamente la memoria del santo obispo de Iprés: sobre lo cual se esplicó de viva voz y por escrito, con una fuerza que causó los remordimientos, las muertes y las enfermedades de que hemos hablado.

„Es indubitable decia (1), que declarando simplemente que se recibe la fe, sin decir que no se recibe la condenacion de la doctrina de Jansenio, no se indica con esto que no se recibe dicha condenacion, antes bien se indica que se recibe; pues la intencion pública del Papa y de los obispos, es que se

(1) *Pasc. Cart. de 15 de Jul. de 1666. refer. en la Refut. del P. Annat. y en la defens. de las relig. de P. R.*